ACLARACION Nº 01/2015
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015
"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONER - DE CARÁCTER PLURIANUAL"
ID N° 294.686

- **Consultas emitidas por los potenciales oferentes en el marco del presente llamado:**

Consulta 1:

1.1 SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL) – F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO – IAO 33 SE SOLITARA MUESTRAS

Según establece el PBC, " Si se considere necesario el Comité de Evaluación solicitara muestras de los Ítems o lotes, o parte de ellos, mediante nota cursada a la empresa cuya oferta sea considerada la más baja en precio". En ese sentido considerando que, en el caso de Insumos Originales de los fabricantes de las impresoras/fotocopiadoras, que entendemos son las requeridas/solicitadas, no existen calidades a comparar, vale decir, no existen 2 tipos de originales u originales de primera y/o de segunda, y en ese sentido todos los insumos o deben poseer ciertas características de originalidad claramente establecidas por cada fabricante, las que para el usuario normal pasan desapercibidas, esto, debido al desconocimiento de esas características por un lado y por otro, a que están mejorando la calidad de las falsificaciones (Limitaciones) tanto de Tintas como de Tóner y el presentar muestras para su posterior comparación con lo que se entrega, para nada comprueba su originalidad, por lo que solicitamos, se considere poder presentar las muestras en forma de catálogos, pues existe una gran variedad de productos, y en algunos casos con poca o nula rotación lo que implica un gasto incierto e inútil para todos los oferentes, ya que los mismos los importamos sobre pedido.

Cabe mencionar que el Articulo N° 20,de la Ley 2051, ante – último párrafo, expresa: **Las especificaciones técnicas**, plazos, …, y otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor numero de oferentes, y al articulo 20 de Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación expresa: que para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulte técnicamente indispensable, si con ello limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratista… por lo que el pedir muestras, para su posterior comparación con lo que se entrega no tiene ningún sentido en cuanto a Insumos Originales de los fabricantes de las impresoras/fotocopiadoras, por lo que no puede catalogarse como "técnicamente indispensable" pues la única forma de corroborar la originalidad de estos productos, es comprobar las características de originalidad establecidas por cada una de las Marcas en los productos que se entregan. En el sentido señalado y precedentemente explicado, solicitamos entonces se considere la no presentación de muestras, y/o poder presentar las muestras en forma de catálogos.

Respuesta: **Se** procederá a la modificación del punto mencionado. ***(VER ADENDA N° 01/2015)***

Consulta 2:

1.2 SECCION III SUMINISTROS REQUERIDOS, PUNTO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – LOTE N° 2, 3,5

Solicitamos la inclusión de que los insumos y consumibles informáticos solicitados deberán ser "ORIGINALES **DE LOS FABRICANTES DE LAS IMPRESORAS Y/O FOTOCOPIADORAS, Y NO SE ACEPTARAN CONSUMIBLES COMPATIBLES, RE MANUFACTURADOS O RECARGADOS**" de tal forma a no dejar dudas con relación al tipo de insumo solicitado.-

Lo solicitado precedentemente, es en el afán de que todos los potenciales oferentes tengamos la posibilidad de participar en igualdad de condiciones y con reglas claras, pues existen en la actualidad consumibles compatibles y/o re manufacturados que por no estar claro en el PBC, cotizan estos consumibles compatibles, que no son de la marca de la impresora, y por ende no autorizados por los fabricantes de los equipos, poniendo en riesgo la performance, vida útil y buen desempeño de las impresoras, y entendemos que la convocante no aceptaría compatibles.

En efecto, nuestra firma participa regularmente en licitaciones y otras modalidades de compra del estado, siendo revendedor, distribuidor, importador de varias marcas, de las cuales estamos debidamente autorizados, en el rubro de informática e insumos informáticos, y desde hace bastante tiempo estamos afectados por las masivas ofertas de cartuchos de tinta, tóner y cintas (No originales / Alternativos / Compatibles) y/o falsificados, que vienen sistemáticamente y reiteradamente realizando oferentes que no

están debidamente autorizados, o que presentan documentaciones adulteradas o modificadas, al solo efecto de cumplir con ese requisito, y así ofertar productos falsificados, y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas, precio contra los cuales resulta imposible competir.-

Respuesta: En la Sección III. Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se puede visualizar la OBSERVACIÓN: "TODOS LOS CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER DEBEN SER ORIGINALES, NO REMANOFACTURADOS". Por lo tanto no se aceptaran insumos compatibles, recargados o re manufacturados).

Consulta 3:

1.3 SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) – CGC 13.1 (REAJUSTE DE PRECIO)

Primeramente, cabe destacar que en el Articulo 61 de la Ley 2051, anteúltimo párrafo, se establece que los contratos de adquisición de bienes o servicios están sujetos a reajustes de precio, "**EN LA MEDIDA EN QUE ESTE PREVISTO EN EL CONTRATO**"… o que durante su ejecución exista…

Por lo que solicitamos la inclusión de reajuste de precios **PARA PRODUCTOS IMPORTADOS**, según la fórmula que detallamos a continuación, y que el BCP y muchas otras entidades del estado atinadamente incluyen en sus pliegos, pues la única incidencia en los productos importados es el tipo de cambio del dólar.

Formula a aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Dónde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Esta solicitud obedece que para productos importados, el IPC no tienen ninguna implicancia, por lo que el dejar establecido como variable de ajuste de precios el IPC para productos importados, es sinónimo de no considerar o no contemplar ningún tipo de reajuste de precios, por lo que, estando establecido en la Ley de que los contratos "ESTAN SUJETOS A REAJUSTE DE PRECIOS", concluimos entonces que el PBC no se adecua a lo establecido en las leyes.

Respuesta: se resuelve reemplazar la presente formula de reajuste de precios, los oferentes deberán de ajustarse a lo establecido la presente. ***(VER ADENDA N° 01/2015)***

C.P. PEDRO PERALTA
Dirección de Administración y Finanzas